

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2019 02577

Téngase en cuenta que las excepciones de mérito propuestas por la demandada a través de curador *ad litem*, fueron publicadas en el micrositio del juzgado, en el mismo archivo del auto en el que se ordenó su traslado, en el estado electrónico E-160 de 22 de septiembre de 2022. En todo caso, obsérvese que el enlace del expediente le fue compartido a la apoderada de la parte demandante, quien se mantuvo silente.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
 - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.
 2. Parte demandada Patricia Gallego Bolaños (curadora *ad litem*):
 - 2.1. Documental: Téngase como tal las aportadas por la parte demandante.

3. Parte Demandada Saulo Glaimi Pastrana: No solicitó pruebas.

En firme, fíjese el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE!

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-173 de 12 de octubre de 2022.